



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

SENTENCIA.

(Expedición de segundo testimonio)

Aguascalientes, Aguascalientes, a diecinueve de enero de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver los autos del expediente **3431/2021** relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (**Expedición de segundo testimonio**), promovido por *******, y;

CONSIDERANDO

I. La suscrita Juez es competente para conocer de este asunto, atento a lo establecido por el artículo **142**, fracción **VIII**, del Código Adjetivo Civil, que dispone que en los actos de Jurisdicción Voluntaria es Juez competente el del domicilio del que promueve. En la especie, el promovente, manifestó en su escrito inicial que su domicilio particular se encuentra ubicado en esta Ciudad, de lo que deriva la competencia de la suscrita.

II. Se declara procedente la Vía de Jurisdicción Voluntaria intentada por *******, ya que de los hechos narrados en el libelo inicial no se desprende contienda entre partes, y de acuerdo con el **788** del Código Adjetivo Civil, la Jurisdicción Voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

III. La suscrita Juez considera que *******, acreditó los hechos expuestos en el escrito inicial, ya que para ello ofreció los siguientes medios de convicción:

DOCUMENTALES consistentes en atestado de nacimiento de ******** defunción de ******* y certificado de existencia de testamento, cuyo valor probatorio es pleno conforme a lo dispuesto por los artículos **281**, **335** y **341** del Código del Procedimientos Civiles del

Estado, al haber sido expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Con los que se tiene acreditado que *** es hijo de *** y ***; que ***, fue hijo de ****y*****que falleció el ***, y dispuso de sus bienes mediante testamento pasado ante la fe de la licenciada *****en su carácter de notario público número *** de los del Estado, esto en el testimonio número *****tomo****, de fecha ***.

Asimismo, se dio la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, quien no se opuso al trámite de las diligencias.

En ese tenor, y al haber quedado acreditado en autos que el promovente es hijo del autor del testamento del cual se solicita expedición de segundo testimonio, de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Notariado para el Estado, al no advertirse inconveniente respecto a la procedencia de las diligencias que nos ocupan, es que se declaran procedentes las presentes diligencias.

En atención a lo anterior, hágase entrega a ****del segundo testimonio visible a fojas de la quince a la dieciocho, previa copia certificada que obre en su lugar y firma que de recibido otorgue en autos.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO. La suscrita Juez es competente para conocer de este procedimiento.

SEGUNDO. Se declara procedente la Vía de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. Se declara que *** acreditó la procedencia de las presentes diligencias.

CUARTO. Hágase entrega a ****del segundo testimonio visible a fojas de la quince a la dieciocho, previa copia certificada que obre en su lugar y firma que de recibido otorgue en autos.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

QUINTO. Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada que quede en autos.

SEXTO. En términos de lo previsto en el artículo **73** fracción **II** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SÉPTIMO. Notifíquese.

A S Í, lo sentenció y firma la **licenciada Verónica Zaragoza Ramírez**, Jueza Sexto Familiar del Estado, ante la **licenciada Gloria Paulina Romero Domínguez**, Secretaria de Acuerdos que autoriza.
Doy fe.

La presente resolución se publicó en Lista de Acuerdos del día veinte de enero de dos mil veintidós, lo que hace constar la **licenciada Gloria Paulina Romero Domínguez**, Secretaria de Acuerdos de este juzgado. **Conste.**

L'RJGM

El(La) Licenciado(a) Rosa de Jesús González Martínez, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 3431/2021 dictada en diecinueve de enero del dos mil veintidós por el Juez Sexto de lo Familiar del Estado de Aguascalientes, conste de cuatro fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre y apellidos del promovente, sus progenitores, abuelos y Notario Público, número de notaría, fecha de fallecimiento y datos de escritura pública, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

SIN VALIDEZ OFICIAL